

SECRETARÍA

Noviembre 6 de 2020. En la fecha paso a Despacho del señor Juez las diligencias, informando que el abogado designado como curador ad litem de los demandados **Abel Antonio Varona Higuita y Johny Andrés Varona Velásquez**, doctor Fernando Arias Valencia, no aceptó expresando tener más de cinco defensas a su cargo.

Luis Eduardo Barco Morales
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca**
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto sustanciación No. 351
Ejecutivo singular mínima cuantía
RAD. 76 246 40 89 001-2020 00019 00.

Atendiendo la manifestación del Dr. Fernando Arias Valencia, de tener más de 5
Atendiendo la manifestación del abogado Arias Valencia, donde informa tener más de
cinco curadurías en diferentes Despachos Judicial, atendiendo el principio de buena fe
el Juzgado acoge tal afirmación, y en su lugar, procede a reasignar un nuevo defensor
de conformidad con lo establecido en los artículos 48.7 y 108 del CGP.

En efecto, **nombra** como defensor de oficio al doctor Julio Arbey Mendieta
Llanos, identificado con la cédula de ciudadanía No.6'283.570 expedida en El Cairo, y
TPA No. 126416 del CSJ, de los demandados **Abel Antonio Varona Higuita y Johny
Andrés Varona Velásquez**, dentro del presente asunto, notificándosele para ello el auto
de mandamiento de pago proferido en agosto 10 de 2020 (Interlocutorio No. 109C),
dándosele traslado por el término de ley.

Notifíquese,

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO.
Juez